



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

## AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión ordinaria  
Día 14 de mayo de 2014

### EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS<sup>1</sup>

#### **Asistentes**

##### **Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

##### **Concejales Presentes:**

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)

D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> García Fernández (G.P.)

D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)

D.<sup>a</sup> Cristina Hernández Núñez (G.P.)

D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)

D.<sup>a</sup> María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

D.<sup>a</sup> Verónica Mateos Araque (G.P.)

D.<sup>a</sup> María Elena Moltó Chinarro (G.P.)

D.<sup>a</sup> Patricia Araujo García (G.P.)

D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)

D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)

D.<sup>a</sup> María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)

D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)

D. José Antonio García Campo (G.S.)

##### **Concejales Ausentes:**

D. Diego Mora Borobia (G.P.)

##### **Interventora:**

D.<sup>a</sup> Rosa Portugal Fernández.

##### **Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), siendo las nueve horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada; quien comprueba y certifica que los presentes reúnen el «quórum» suficiente para la celebración de la presente sesión plenaria, conforme dispone el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, quedando válidamente constituido el presente órgano, la Presidencia da inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos que siguen:



**EXPTE. 34.06.03/2014/0001.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50% EN EL ICIO, POR INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN C/ HONDURAS, N.º 6, DE ESTE MUNICIPIO, A INSTANCIA DE D. JUAN NAVARRO GARCÍA.**

**AGUERO:**

<sup>1</sup> El presente documento no constituye el Acta de la Sesión. El mismo se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En relación con el expediente 34.06.03/2014/0001 tramitado como consecuencia del escrito presentado por D. JUAN NAVARRO GARCIA de fecha 17/3/2014, registro de entrada nº 2378 en el que solicita la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por la licencia para instalación de paneles fotovoltaicos en la vivienda sita en calle Honduras nº 6 de este término municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y 172 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se expone lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El presente expediente trae causa de los siguientes hechos:

1.-El día 22/3/2014 D. JUAN NAVARRO GARCIA ha presentado solicitud de licencia de obra con registro de entrada nº 2682 para la instalación de paneles fotovoltaicos en el tejado de su vivienda sita en C/ Honduras nº 6. Dicha licencia se tramita con el expediente nº 25.03.12/2014/0046.

2.-Previamente a dicha solicitud D. JUAN NAVARRO GARCIA presentó, tal como se indica en el encabezamiento, solicitud de bonificación del 50% en la liquidación del ICIO. Se adjuntaba a dicha solicitud la documentación técnica descriptiva de la instalación.

3.-El 24/3/2014, la Ingeniero Industrial Municipal ha emitido informe en el que indica que los módulos fotovoltaicos que se van a instalar cumplen el estándar internacional IEC-61215: módulos fotovoltaicos de silicio cristalino para uso terrestre. Calificación del diseño y homologación.

#### II. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

En el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se establece que: "Se concederá una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente."

Por otra parte en el apartado 3 de dicho artículo se establece que la concesión de esta bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, a la que adjuntará los documentos en los que se acredite estar incurso en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Conceder la bonificación del 50 por 100 en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativo a las obras para la instalación de paneles fotovoltaicos en el inmueble sito en C/ Honduras nº 6, al cumplir los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal que lo regula.

**3.º.- EXPTE. N.º: 29.04.04/2014/0001.**





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

**ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA PARA EL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**ACUERDO:**

VISTO que la legislación estatal de transportes (Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y Reglamento de 16 de marzo de 1979) considera que el servicio de autotaxi no es un servicio público, sino un servicio al público. Y ello porque no existe disposición alguna que declare su publicación. El servicio de autotaxi es una actividad privada dirigida al público y de un marcado interés general, calificada doctrinal y jurisprudencialmente unas veces de servicio público virtual o impropio y otras veces de servicio privado de interés público o de servicio de interés público, que requiere una autorización administrativa (Reglamento de Ordenación de los transportes terrestres, Artículo 41.6) no meramente policial sino de funcionamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1988 y 9 de marzo de 1988, entre otras) que las asemeja en parte a las concesiones, pero que no las sujeta al régimen de éstas.

VISTO que la indicada naturaleza del servicio de los autotaxi y de su licencia comporta que no les sea trasladable, sin más, el régimen y las categorías propias del servicio público y de la relación concesional y que el carácter privado de la actividad implica que la Administración sólo puede intervenir imponiendo obligaciones, estableciendo requisitos, limitaciones y prohibiciones y articulando un sistema sancionador si está específicamente habilitada para ello en una norma de rango legal, de conformidad con los criterios sentados reiteradamente por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo.

CONSIDERANDO que el municipio de Villanueva de la Cañada tiene una extensión de 34,91 km<sup>2</sup>, según Informe de la Jefatura del Negociado municipal de Catastro; una población a fecha 1 de Enero de 2014 de 19.001 habitantes empadronados, según el padrón Municipal de Habitantes y 4 licencias concedidas de auto taxi en vigor.

Conforme a lo previsto en los Artículos 12 de la Ley 20/98, de 27 de Noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y 53 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de Julio, y dado que este término municipal se encuentra en la zona de interacción o influencia de los municipios incluidos o integrados en el Área Territorial de Prestación Conjunta de Madrid, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- SOLICITAR la integración del municipio de Villanueva de la Cañada en el Área de Prestación Conjunta para el servicio de auto-taxi en la Comunidad de Madrid, en la que se encuentran integrados el Ayuntamiento de Madrid y otros próximos, tales como Majadahonda o Villanueva del Pardillo, limítrofes con este término municipal, a efectos de la realización de servicios de auto-taxi tanto urbanos como interurbanos con sujeción a un régimen tarifario unificado y en beneficio de todos los habitantes de Villanueva de la Cañada.

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde D. Luis M. Partida Brunete para la suscripción del correspondiente Convenio de Adhesión y la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Transportes), a los efectos oportunos.



**4.º.- EXPTE. N.º: 25.01.03/2014/0001.**  
**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PARA SUSTITUIR ACCESO A LA PARCELA 92 DE GUADAMONTE.**

**ACUERDO:**

Bajo número de expediente 25.01.03/2014/0001, se instruye un procedimiento para la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, el cual es promovido por la Oficina Técnica Municipal.

En concreto, la modificación pretende dar acceso a la parcela 92 de Guadamonte; dicha parcela carece de acceso y por tanto de la condición de solar como consecuencia de la inexistencia de instrumento equidistributivo reparcelatorio; llevándose a cabo la parcelación existente en la actualidad mediante la segregación de las diferentes parcelas previstas en el Plan Parcial de la finca matriz originaria.

El Plan Parcial de Ordenación de Guadamonte, promovido por la mercantil Guadamonte S.A., fue aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, el 7 de mayo de 1968.

Para dotar de acceso a la parcela y a petición de su propietario, el plan General de Ordenación Urbana estableció una calle pública a través de la parcela 62.

La Oficina Técnica Municipal ha realizado un estudio de viabilidad económica para la ejecución del citado vial, comprobándose que debido al desnivel existente, se requeriría la ejecución de muros de contención de gran envergadura que conllevarían la ampliación de la superficie a expropiar de la parcela 62, lo cual la dejaría en situación de fuera de ordenación, al quedar con una superficie inferior a la mínima edificable.

Es necesario hacer un juicio de ponderación de los intereses en conflicto para arbitrar la mejor solución, entendiendo ésta como la más equilibrada.

Como hemos apuntado anteriormente, la ejecución de la infraestructura viaria que prevé el actual Plan General supondría unos gastos añadidos que exceden de las previsiones iniciales del planificador al trazar aquella, concretadas en los costes derivados de la expropiación de los terrenos, edificaciones, instalaciones y los gastos inherentes a la propia infraestructura; lo que incrementaría exponencialmente el coste asociado a la ejecución de la infraestructura local de que se trata.

Por este motivo, se ha optado por la alternativa menos costosa tratando de armonizar y reequilibrar los intereses públicos y privados concurrentes, ya que el único beneficiario de la actuación que nos ocupa resulta ser el propietario de la parcela 92.

Es por ese motivo que desde la Oficina Técnica se plantea la dotación de acceso a la parcela 92 a través de la zona verde existente en su lindero norte, al ser ésta la única superficie de naturaleza demanial con la que colinda; modificando la calificación de la superficie necesaria por la de viario perteneciente a la red de infraestructura local.

Simultáneamente, la superficie que actualmente debiera expropiarse como viario local por su reserva demanial pasaría a ser recalificada para uso residencial, otorgándole el mismo que ya tiene atribuida el resto de la parcela de la que forma parte.

La superficie de zona verde recalificada como sistema viario será compensada en la franja de terreno de uso residencial localizada en la colindancia sur de las parcelas 82 E1 y 82 E2, la





Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

cual sería objeto de recalificación urbanística como zona verde local, quedando fusionada con la actual zona verde con la que linda.

De este modo las superficies destinadas a cada uso no sufrirían ningún tipo de modificaciones y se daría la solución más adecuada para dotar de acceso a la parcela 92.

En consecuencia, al amparo de los hechos que anteceden y en consideración al régimen y título competencial que recogen los artículos 67 a 70, en relación con el 56 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid; artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana modificando los usos de las siguientes porciones de terreno:

- Parcela de 296 m<sup>2</sup> correspondiente a zona verde pública colindante con la parcela 61 cuya ordenanza de aplicación es "Espacios Libres Públicos", pasaría a aplicársele el art. 9.4.13 "Transportes y Comunicaciones".
- Parcela de 296 m<sup>2</sup> grafiada por el Plan General de Ordenación Urbana como vial y que discurre sobre la parcela 62 en su límite con la parcela 59 cuya ordenanza de aplicación es el art. 9.4.13 "Transportes y Comunicaciones" pasaría a aplicarse el art. 9.4.4 "Ciudad Jardín".
- Parcela de 296 m<sup>2</sup> colindante con las parcelas 82-E1 y 82-E-2, a la que actualmente se le aplica el art. 9.4.4 "Ciudad Jardín" pasaría a aplicársele el art. 9.4.9 "Espacios Libres Públicos".

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de un mes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento. Durante este periodo se solicitarán los informes sectoriales que sean preceptivos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

La presente relación de acuerdos, además de publicada en el Tablón de Anuncios y página «web», será comunicada a la Delegación del Gobierno y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Fdo.- Antonio Moya Jiménez  
SECRETARIO GENERAL